

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2017.**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades y, demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de estos Programas, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, las citadas bases están integradas por el texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, efectuada la convocatoria extraordinaria para el año 2017 mediante Resolución de 2 de octubre de 2017 (BOJA núm 197 de 13 de octubre de 2017) y corrección de errores (BOJA num. 209 de 31 de octubre de 2017), se contemplan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

**2º.-** Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras tipo anteriormente citadas, obteniéndose una relación provisional priorizada por orden de puntuación.

**3º.-** Con fecha 09/11/2017, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa al programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria extraordinaria 2017.

Asimismo, conforme al artículo 17 de las bases reguladoras tipo, se publica diligencia para conceder un plazo de diez días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación, optar entre las subvenciones y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria como de los criterios de valoración.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseBORTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

**SEGUNDO.-** El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en el artículo 15, que corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

**TERCERO.-** La persona titular de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo es competente, por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia, para resolver cuando los proyectos afecten a una sola provincia, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras tipo (apartado 13 cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 ).

**CUARTO.-** El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de las bases reguladoras tipo y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

**QUINTO.-** El desarrollo de las acciones contempladas en el Programa se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria extraordinaria 2017, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución de 2 de octubre de 2017, con cargo a la partida presupuestaria:

**1439180000 G/32L/48007/23 S0574**

**SEXTO.-** Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de las bases reguladoras tipo (apartado 5 del cuadro resumen), por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

**SÉPTIMO.-** Las acciones llevadas a cabo desde las Unidades de Orientación subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para cada Unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y por tanto están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

**OCTAVO.-** La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo,

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseBORTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención a las entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener la condiciones de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I**, conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo III y III bis** de la presente Resolución.

En los citados Anexos III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

**SEGUNDO.-** Considerar desestimadas al resto de entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución, de conformidad con la causa que se indica.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo (apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden 18 de octubre de 2016), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Hasta un máximo del 50 por ciento, a la firma de la resolución de concesión
- Hasta un máximo del 25 por ciento, una vez transcurrido el 50 por ciento de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40 por ciento de los objetivos establecidos
- El 25 por ciento restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias.

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en sus correspondientes Anexo III de esta Resolución.

**CUARTO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial Jaén, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al artículo 27 de las bases reguladoras tipo (apartado 26.b del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016), los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, hasta el 26 de julio de 2018.
- Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado esto es, hasta 26 de marzo de 2019.

**QUINTO.-** La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de las Bases Reguladoras Tipo

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseBORTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aprobadas por la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo **Anexo V**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto.
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros generados por los fondos librados, desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto.
- Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa. (1)

(1) GASTOS COFINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: (\_\_\_\_\_ EUROS, \_\_\_\_\_% IMPUTADO)

- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseBORTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje imputado de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 (artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo).

Los Anexos **IV y V** deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

**SEXTO.-** Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de las Bases Reguladoras Tipo aprobada por la Orden de 5 de octubre de 2015, así como con toda la normativa nacional y, en su caso, la comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

**OCTAVO.-** Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de las Bases Reguladoras Tipo, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

**NOVENO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 27 cuadro resumen de la Orden de 18 octubre 2016).

**DÉCIMO.-** Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseBORTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Asimismo, como se establece en el artículo 23 de las Bases Reguladoras Tipo, cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016 (artículo 24 de las Bases Reguladoras Tipo), las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme al Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

**DÉCIMO CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

**DÉCIMO QUINTO.-** Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por la Agencia Servicio Andaluz de



Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

**NOTIFÍQUESE** esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN JAÉN**

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	30/11/2017	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm850PFIRMAseB0RTLqenQsJGW0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
JA/OCA/0006/2017	39,94	G23014814	APROMPSI	80.338,47 €
JA/OCA/0004/2017	30,14	G23379647	AVANCE	80.338,47 €

**ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

ENTIDAD	CIF	CAUSA
AYTO. DE ANDÚJAR	P2300500B	<b>La solicitud no se ajusta a las condiciones impuestas por la norma de aplicación.</b> (Apdo. 12.a) 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 18/10/16, en relación con el art. 5.2 de la Orden de 26/09/2014.)
IMEFE (Ayto. de Jaén)	P2300014D	<b>La solicitud no se ajusta a las condiciones impuestas por la norma de aplicación.</b> (Apdo. 12.a) 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 18/10/16, en relación con el art. 5.2 de la Orden de 26/09/2014.)
AYTO. DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.	P2309700I	<b>La solicitud no se ajusta a las condiciones impuestas por la norma de aplicación.</b> (Apdo. 12.a) 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 18/10/16, en relación con el art. 5.2 de la Orden de 26/09/2014.)
ADR. SIERRA SUR	G23342223	<b>Puntuación insuficiente para tener la consideración de beneficiaria.</b>
AVANCE (Colectivo: Discapacidad intelectual)	G23379647	<b>Puntuación insuficiente para tener la consideración de beneficiaria.</b>
ASOCIACIÓN CRECIMIENTO Y EDUCACIÓN	G23718505	<b>No presenta documentación requerida con fecha 09/11/17.</b> <u>Desistida.</u> (Art. 17.4 de las Bases Regulatoras Tipo contenidas en la Orden de 5 de octubre de 2015).



**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**  
**CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIAARIAS**

ENTIDAD	APROMPSI - -	NIF	G23014814	Nº EXPTE.	JA/OCA/0006/2017
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	27/12/2017	FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	26/12/2018	DURACIÓN	12 meses

UNIDADES	UNIDAD 1		TOTAL UNIDADES	
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:
ZONA DE COBERTURA	27/12/2017	26/12/2018		
LOCALIDAD (PROVINCIA)	JAEN (JAEN)			
DIRECCIÓN	CL DOCTOR EDUARDO BALGUERÍAS 5			
CP	23009			
ITINERANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>			
PRIORIZADA	<input type="checkbox"/>			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>			
COLECTIVO	Personas con discapacidad intelectual			
TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Meses:	
	27/12/2017	26/12/2018	12	
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	Nº	COSTES SALARIALES		Nº
	PERSONAL TÉCNICO	2	64.270,78	2
	TOTAL P. TÉCNICO	2	64.270,78	2
	PERSONAL DE APOYO	0	0,00	0
TOTAL	2	64.270,78	2	64.270,78
OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	Desde:	Hasta:	Meses:	
	2300	2300	2300	
TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Meses:	
	Nº	COSTES SALARIALES		Nº
PERS. TÉCNICO	0	0,00	0,00	0
TIT. PROFESIONAL	0	0,00	0,00	0
TIT. UNIVERSITARIO	0	0,00	0,00	0
TOTAL	0	0,00	0,00	0
OBJ. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	Desde:	Hasta:	Meses:	
	0,00	0,00	0,00	
OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	Desde:	Hasta:	Meses:	
	0	0	0	

	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TOTAL COSTES SALARIALES	64.270,78		64.270,78			
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN			0,00			
GASTOS GENERALES	16.067,69		16.067,69			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	0,00		0,00			
TOTAL GASTOS	80.338,47	80.338,47	80.338,47	80.338,47		



**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** APROMPSI - -  
**NIF:** G23014814  
**DIRECCIÓN:** CL DOCTOR EDUARDO BALGUERÍAS 5  
**Nº DE EXPEDIENTE:** JA/OCA/0006/2017  
**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 80.338,47  
**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** 80.338,47  
**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00  
**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO:** 80.338,47  
**CENTRO GESTOR:**

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2017</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>40.169,24 €</b>
<b>2018</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>20.084,62 €</b>
<b>2018</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>20.084,61 €</b>

**PRIMER PAGO:** 40.169,24 €  
**SEGUNDO PAGO:** 20.084,62 €  
**TERCER PAGO:** 20.084,61 €



**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN**  
**CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>ENTIDAD</b>	AS INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE --	<b>NIF</b>	G23379647	<b>Nº EXPTE.</b>	JA/OCA/0004/2017
<b>FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	27/12/2017	<b>FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	26/12/2018	<b>DURACIÓN</b>	12 meses

UNIDADES	UNIDAD 1		TOTAL UNIDADES			
	Desde:	Hasta:	Desde:	Hasta:		
ZONA DE COBERTURA	JAEN					
LOCALIDAD (PROVINCIA)	JAEN (JAEN)					
DIRECCIÓN	CL. MARTINEZ MOLINA 9, piso BJ					
CP	23004					
ITINERANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>					
PRIORIZADA	<input type="checkbox"/>					
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	<input type="checkbox"/>					
COLECTIVO	Personas desempleadas en riesgo de exclusión					
TEMPORALIZACIÓN	Desde: 27/12/2017	Hasta: 26/12/2018	Meses: 12			
ACCIONES DE ORIENTACIÓN	Nº	COSTES SALARIALES		Nº	COSTES SALARIALES	
	PERSONAL TÉCNICO	2	64.270,78	2	64.270,78	
	TOTAL P. TÉCNICO	2	64.270,78	2	64.270,78	
	PERSONAL DE APOYO	0	0,00	0	0,00	
TOTAL	2	64.270,78	2	64.270,78		
OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	2.300		2.300			
TEMPORALIZACIÓN	Desde:	Hasta:	Meses:		Desde:	Hasta:
PERS. TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES		Nº	COSTES SALARIALES	
TIT. PROFESIONAL	0	0,00	0	0,00		
TIT. UNIVERSITARIO	0	0,00	0	0,00		
TOTAL	0	0,00	0	0,00		
OBJ. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO)	0,00		0,00			
OBJ. HORAS ATENCIÓN DIRECTA	0		0			

	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TOTAL COSTES SALARIALES	64.270,78		64.270,78			
OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN			0,00			
GASTOS GENERALES	16.067,69		16.067,69			
MÓDULO AUTOORIENTACIÓN	0,00		0,00			
TOTAL GASTOS	80.338,47	80.338,47	80.338,47	80.338,47		



**ANEXO III BIS**

**ENTIDAD:** AS INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE - - -

**NIF:** G23379647

**DIRECCIÓN:** CL ÚBEDA 4, escalera BJ

**Nº DE EXPEDIENTE:** JA/OCA/0004/2017

**COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO:** 167.103,94

**IMPORTE DE LA SUBVENCION:** 80.338,47

**% DEL PRESUPUESTO APROBADO:** 100,00

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:** 80.338,47

**CENTRO GESTOR:**

<b>AÑO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2017</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>40.169,24 €</b>
<b>2018</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>20.084,62 €</b>
<b>2018</b>	<b>1439180000 G/32L/48007/23 S0574</b>	<b>20.084,61 €</b>

**PRIMER PAGO:** 40.169,24 €

**SEGUNDO PAGO:** 20.084,62 €

**TERCER PAGO:** 20.084,61 €



